



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000001



ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-06-P 00190

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ULBAGAR CONSULTORÍA Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

CAPITAL \$ 400,00

DI: 3ª COPIAS

M.O.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy viernes diecisiete (17) de enero de dos mil catorce (2014), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente para el otorgamiento de la siguiente Escritura los señores: Cristina Elizabeth Ulloa Vaca, Gino Fabricio García Vidal, Carlos Andrés Ulloa Vaca. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, con domicilio en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuya copia certificada se agrega como documento habilitante; instruidos por mi, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura que a celebrarla preceden de acuerdo con la minuta que me presenta, cuyo tenor literal dice lo siguiente:
SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el CONTRATO DE CONSTITUCIÓN



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

de la Compañía ULBAGAR CONSULTORÍA Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de esta escritura pública, comparecen los señores: Cristina Elizabeth Ulloa Vaca, Gino Fabricio García Vidal, Carlos Andrés Ulloa Vaca, quienes son ecuatorianos mayores de edad casados, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes, en la calidad señalada, declaran que es su voluntad unir sus capitales en la proporción que luego se detalla a fin de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada que se denominará ULBAGAR CONSULTORIA Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA., la cual se registrará por las Leyes ecuatorianas y las normas de este contrato social.- TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- En su organización y administración, la Compañía se rige por las siguientes normas: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- Denominación y naturaleza: ULBAGAR CONSULTORÍA Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA., es una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias.- ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio: ULBAGAR CONSULTORÍA Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA. tiene su domicilio principal en Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución de la Junta General.- ARTICULO TERCERO.- Plazo de duración: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000002



la inscripción de la escritura de constitución en el pertinente Registro

ARTICULO CUARTO.- Objeto: ULBAGAR CONSULTORÍA Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA. dentro del giro de sus negocios se dedicará a la prestación de servicios de consultoría y asesoría en las áreas ambientales, regulatorias, propiedad intelectual, calidad, social y todas aquellas que tienen que ver con la gestión empresarial operativa. La distribución, comercialización, importación, exportación, almacenamiento de productos y materias primas de alimentos, bebidas alcohólicas o no, cosméticos, productos higiénicos, medicamentos, productos naturales de uso medicinal, dispositivos médicos, reactivos de laboratorio, agroquímicos, productos de uso veterinario, alimentos para mascotas, alimentos para toda clase de animales, productos de uso industrial. Representar a personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras en toda clase de negocios jurídicos para tal efecto podrá realizar a favor de terceros toda clase de solicitudes, trámites y gestiones ante las entidades y autoridades competentes públicas, administrativas, jurisdiccionales, autónomas, para constituir sociedades, obtener permisos de funcionamiento, registros sanitarios, notificaciones sanitarias, registros homologados, registros ictio-sanitarios, permisos ambientales. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar contratos de asociación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley; suscripción de convenios de corresponsalía dentro y fuera del país; intervención dentro de todo tipo de contratación sea ésta pública como privada para la prestación de servicios



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

relativos a su objeto social; realización de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley en relación con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes. Esta compañía no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS SOCIOS.- ARTICULO QUINTO.- Capital: El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400,00), dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones de un dolar de los estados unidos de america (US\$ 1,00). Los socios fundadores de la compañía declaran que el capital social de Cuatrocientos Con 00/100 Dolares De Los Estados Unidos De America (Us\$ 400,00), ha sido suscrito íntegramente y se pagará en numerario el cien por ciento, quedando de esta forma el cuadro de integración:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Cristina Elizabeth Ulloa Vaca	US \$160.00	US \$160.00	160
Gino Fabricio García Vidal	US \$120.00	US \$120.00	120
Carlos Andrés Ulloa Vaca	US \$120.00	US \$120.00	120
TOTAL	US \$400.00	US \$400.00	400

La suscripción y pago de los aumentos de capital se efectuarán en la forma que determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.- ARTÍCULO SEXTO.- Las Participaciones: Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000003



mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime de los socios para el aumento o disminución del Capital social y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Voto: Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios, y se observará lo dispuesto en artículo pertinente de la Ley de Compañías, de modo que los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.- CAPÍTULO TERCERO:

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO OCTAVO.- Remisión a la Ley: Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los socios son los que prescribe la Sección Quinta de la Ley de Compañías, con respecto a la Compañía limitada.-

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-

Gobierno, Administración y Representación: La compañía será Gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competan según las Leyes y las que les señala este Estatuto. La representación judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General.-

CAPÍTULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Órgano Supremo: La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Socios, funcionarios y empleados de la misma.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Clases de

Juntas Generales: Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria.

Las ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las EXTRAORDINARIAS, en cualquier época en que fueren



Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.

convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, a menos que se conozca entre los puntos de su orden del día, los especificados en los literales a) y c) del Artículo Décimo Séptimo de este Estatuto. La Junta General de socios podrá remover a los administradores de la compañía únicamente por causas legales, siempre que el asunto conste en el orden del día, al tenor de lo previsto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Convocatorias: Las convocatorias se realizar por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado. Dichas convocatorias las realizará el Gerente General por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Verificación del Quórum: Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por Secretaría si se encuentra presente por lo menos más de la mitad del Capital Social, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria y comenzará con el número de Socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con lo tipificado en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y los socios acepten, por unanimidad, la



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000004



celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Representación: Los Socios podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante poder general o especial otorgado ante Notario; o por carta. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas autógrafas de los poderdantes, y tendrá el carácter de especial para cada Junta. La representación es indivisible y, por lo tanto, no podrá concurrir, deliberar y votar en Junta más de un representante por el mismo representado, tampoco podrán concurrir a la Junta el representante y el representado a menos que este último lo haga representado los derechos de un tercero. El socio podrá asistir a la Junta acompañado de uno o más asesores de cualquier tipo, pero ninguno de estos podrá intervenir en las discusiones que se promovieren durante la reunión, ni votar en ellas a nombre de su asesorado.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Dirección de las Juntas Generales: Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Facultades de la Junta General: Es privativo de la Junta General: a) Elegir al Gerente General y al Presidente de la Compañía y señalar sus atribuciones; b) Seleccionar al Auditor Externo cuando la Ley lo requiera, y fijar su retribución; c) Resolver sobre las renunciaciones que presentaren los administradores o auditor externo, removerlos por causas legales y tomar las resoluciones que fueren necesarias para hacer efectiva, en su caso, la responsabilidad que les corresponda; d) Aprobar las cuentas y los balances que representen los administradores y resolver



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

acerca de la forma de reparto de utilidades; e) Ampliar y restringir el plazo de duración de la compañía; f) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Autorizar al Gerente General realizar contratos de cualquier naturaleza, cuando la cuantía del contrato supere los CIENTO MIL DÓLARES AMERICANOS (\$ 100.000,00). i) Aprobar el presupuesto de la Compañía; j) Fijar la remuneración del Presidente, Gerente General y más funcionarios; k) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; l) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la Ley; m) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en este literal; n) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; o) Autorizar al Gerente General el otorgar poderes generales. p) Autorizar al Gerente General el realizar hipotecas, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la compañía. q) Las demás las atribuciones que constan en la Ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
Resoluciones: En las Juntas Generales de Socios, sean éstas ordinarias o extraordinarias se tomará cualquier resolución que obligue a la compañía con una mayoría absoluta de los socios presentes. Cuando en la votación de la Junta General de Socios se produjere empate, la proposición se considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas, son obligatorias para todos los socios, aun para los que no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** **Actas:** De cada sesión de la Junta General se llevará un acta,



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

0000005



que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina por el anverso y el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario. -CAPÍTULO SEXTO:

DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Del Gerente General:

El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, durará DOS AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que se establecen en los presentes estatutos. b. Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de Socios. c. Realizar todo tipo de actos y contratos, con instituciones públicas, privadas o mixtas; previa autorización de Junta General, cuando la cuantía sea superior a CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 100.000,00). d. Otorgar poderes especiales. e. Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario. f. Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo, en consecuencia, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etcétera. Obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos. g. Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía. h. Suscribir



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

pedimentos de Aduana y, en general toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas. i. Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales. j. Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera. k. Convocar a Junta General de Socios ordinarias y extraordinarias. l. Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios. m. Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta General de Socios, de participaciones y socios y de expedientes de Junta General. n. Presentar anualmente a la Junta General de Socios los estados financieros relativos al periodo y su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos, informe que deberá contener el proyecto de distribución de utilidades. o. Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías y al Ministerio de Finanzas los documentos determinados en las Leyes; sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes. p. El Gerente General obligará a la Compañía con las Facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación ULBAGAR CONSULTORIA Y REPRESENTACIONES COMPAÑÍA LIMITADA. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del Presidente: El Presidente de la compañía será elegido por la junta General de Socios, durará DOS AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones: a. Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de los Socios y con el Secretario las Actas de Junta General. c. Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él. d. Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

0000006



resoluciones de la Junta General. e. Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo. f. Las demás atribuciones que le competen según la Ley y el presente Estatuto.- CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES y RESERVAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Ejercicio Anual: El treinta y uno de diciembre de cada año se cortarán las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Socios junto con los informes que dispone la Ley.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Fondos de Reserva Legal: La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas uncinco por ciento para este objeto. Si se acordare el aumento de capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales a no ser que conste lo contrario de las resoluciones adoptadas para aumentar el capital.- CAPÍTULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- De la Disolución: En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General nombrar liquidador de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- La Doctora Jéssica Aguayo Cortés, queda autorizada para obtener de la Superintendencia de Compañías la aprobación de esta Escritura y su publicación e inscripción, así como para convocar a la primera Junta General de Socios para que proceda a designar a los administradores de la Compañía.- Usted Señor



Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.

Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de uso común para la perfecta validez de la presente escritura. (firmado) Doctora Jessica Aguayo Cortés, matrícula ocho mil novecientos siete, del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

4



Cristina Elizabeth Ulloa Vaca

C.C. 171384028-6



Gino Fabricio García Vidal

C.C. 110313414-2



Carlos Andrés Ulloa Vaca

C.C. 1716457971

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta cantón Quito

M.O.

0000007



CIUDADANIA 110313414-2
 GARCIA VIDAL GINO FABRICIO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 15 FEBRERO 1980
 003- 0092 01791 H
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1980



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V3333V1244
 CASADO DIANA K GUERRA LOPEZ
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 GABRIEL GARCIA
 ZDILA ROSA VIDAL
 QUITO 25/02/2022
 25/02/2022



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

009
 009 - 0264 1103134142
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉRELA
 GARCIA VIDAL GINO FABRICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
 PROVINCIAS SAN PABLO
 RUMINAHUI
 CANTON ZONA
 PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

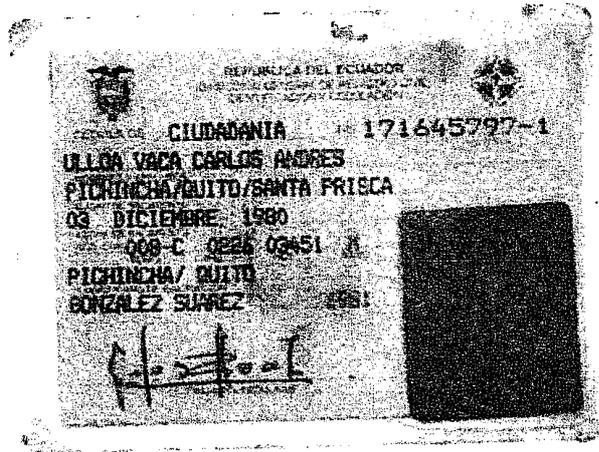
NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en UJA (hojas)

Quito a 17 ENE. 2014

TGA

Tamara Garcia Almeida
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

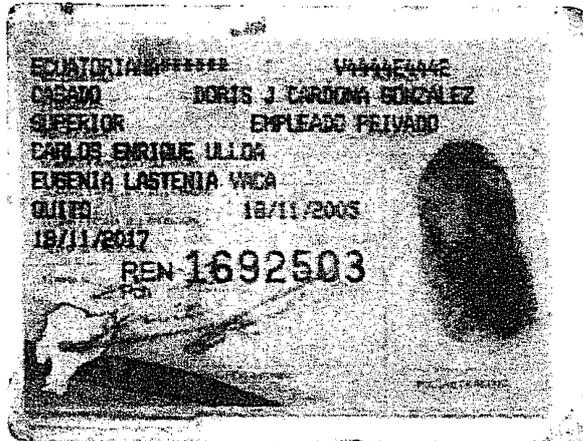
0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171645797-1

ULLOA VACA CARLOS ANDRES
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 03 DICIEMBRE 1980
 008-C 0226 03451
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

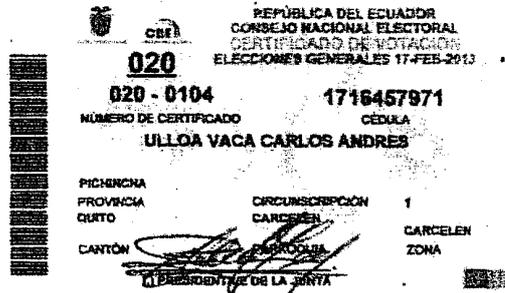


EQUATORIANO ***** 145445442

CASADO DORIS J. CARDONA GONZALEZ
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 CARLOS ENRIQUE ULLA
 EUGENIA LASTENIA VACA
 QUITO 18/11/2003
 18/11/2017
 REN 1692503



Carlos # 2



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

020
 020 - 0104 1716457971
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ULLOA VACA CARLOS ANDRES

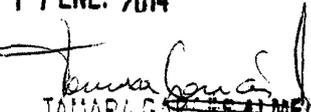
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 QUITO CARCELEN
 CANTÓN PAROQUIA CARCELEN
 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DQY
FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en USA (hojas)

Quito a 17 ENE. 2014

TGA


TAMARA GALLEGO ALMEIDA
NOTARIA SEXTA BANTON QUITO

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171384028-6

APellidos y Nombres: **ULLOA VACA CRISTINA ELIZABETH**

Eduardo de nacimiento: **PICHINCHA QUITO**

Lugar y fecha de expedición: **SAN SEBASTIAN 1977-01-05**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estado civil: **CASADA**

Conyugue: **JUAN PABLO BAHAMONDE RUIZ**




INSTRUCCION: **SUPERIOR**

PROFESION / OCUPACION: **PSICOLOGO CLINICO**

Apellidos y Nombres del Padre: **ULLOA CARLOS ENRIQUE**

Apellidos y Nombres de la Madre: **VACA EUGENIA LASTEMIA**

Lugar y fecha de expedición: **QUITO 2013-11-11**

Fecha de expiración: **2023-11-11**

Notario: **NOTARIA SEXTA CANTON**

Director General: *[Signature]*

Firma del Expedido: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023

023-0034 1713840286

Numero de certificado: **023-0034**

Cedula: **1713840286**

Nombre: **ULLOA VACA CRISTINA ELIZABETH**

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

CIRCUNSCRIPCION: **CARCELEN**

1 PARROQUIA

1 CARCELEN ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]



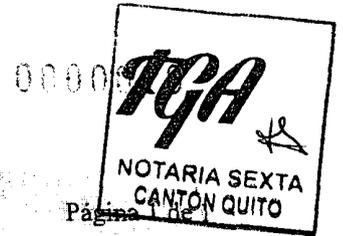
NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en UNO (un) ejemplar

Quito a 17 ENE. 2014

TGA

Tamara Garcia Almeida
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR



Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7580415
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ULLOA VACA CARLOS ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/12/2013 5:28:36 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**ULBAGAR CONSULTORÍA Y REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 050110715** abierta el **QUITO, 17 DE ENERO 2014** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **ULBAGAR CONSULTORIA Y REPRESENTACIONES CIA LTDA**, la cantidad de **CUATROCIENTOS CON 00/100**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
CRISTINA ELIZABETH ULLOA VACA	\$ 160.00
GINO FABRICIO GARCIA VIDAL	\$ 120.00
CARLOS ANDRES ULLOA VACA	\$ 120.00
TOTAL	\$ 400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 17 DE ENERO DE 2014

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA MULTICENTRO

Firma Autorizada

Firma Autorizada

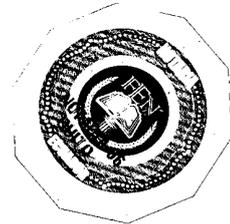


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

0000011

Se otorgó ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ULBAGAR CONSTULTORIA Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA., debidamente firmada y sellada en Quito, diecisiete (17) de enero de dos mil catorce (2014).-

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.





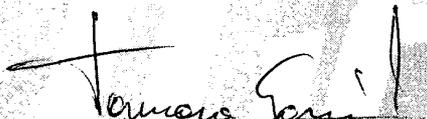
Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.

0000012

RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número SC.DRAS.SAS.Q.14.000481 dada por el Dr. Eddy Viteri Garces, Subdirector de Actos Societarios Subrogante, de 12 de febrero de 2014, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía ULBAGAR CONSULTORIA Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA., otorgada el 17 de enero del 2014, ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Distrito Metropolitano de Quito; de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito trece (13) de febrero del dos mil catorce (2014).-


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta cantón Quito



M.OR.

0000015

TRÁMITE NÚMERO: 11266
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6570
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	595
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

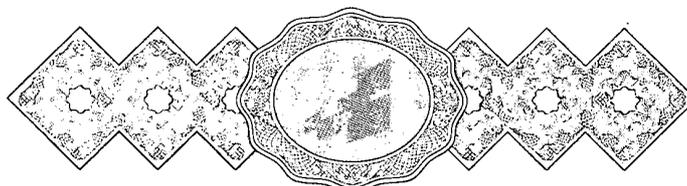
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713840286	ULLOA VACA CRISTINA ELIZABETH	Quito	SOCIO	Casado
1103134142	GARCIA VIDAL GINO FABRICIO	Quito	SOCIO	Casado
1716457971	ULLOA VACA CARLOS ANDRES	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DRAS.SAS.Q.14.000481
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ULBAGAR CONSULTORIA Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------



0000016

Capital	400,00
---------	--------

5. DATOS ADICIONALES:

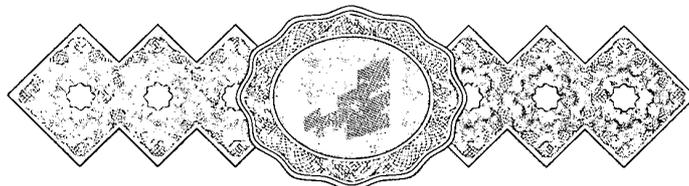
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM; P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

10067

Quito, 08 ABR 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ULBAGAR CONSULTORÍA Y REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO